

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI MODIFICÓ NORMAS DEL ESTATUTO Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Circular KRM No. 007 - 22/05 de julio, 2022

El pasado 3 de junio de 2022, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo 0529 de 2022, en el cual modificó normas del estatuto y procedimiento tributario del Distrito Santiago de Cali.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Articulo 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, articulo 89 de la ley 14 de 1983 la Ley 1981 de 2019 y la Ley 2093 de 2021, acuerda modificar y adicionar artículos al Acuerdo 321 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación relacionamos de manera general los cambios incluidos en el Acuerdo 0529 de 2022:

- 1. Se modifica las actividades del impuesto de industria y comercio previstas en el artículo 94 del acuerdo 321 de 2011 actualizado con el decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021. Incluyendo treinta 31 actividades con su respectiva tarifa.
- Adición al sistema general de retenciones y autorretenciones incluyendo los artículos 106-1 Agentes de retención y autorretención; 106-2 Base y tarifa para la autorretención de Industria y comercio; 106-3 Obligaciones del agente autorretenedor
- 3. Adición al artículo 96 el acuerdo 0321 de 2011 con relación a la práctica de retenciones a agentes autorretenedores
- 4. Modificación al recaudo y facturación del impuesto del alumbrado público
- 5. Adición de parágrafo de participación en la plusvalía.
- 6. Inclusión del articulo 193 al acuerdo 321 de 2011 con relación al descuento por pago anticipado, recibo de pago y ajuste del monto de participación en la plusvalía.
- 7. Modificación artículo 233 del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, elementos de la sobretasa a la gasolina.
- 8. Modificación artículo de la contribución sobre contratos de obra pública.
- 9. Modificación de los artículos de los intereses moratorios.
- 10. Modificación del artículo 269-1, del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, Sanción por no inscribirse en el registro de información tributaria RIT, deberán pagar una sanción equivalente a (0.5) UVT, por cada mes o fracción de mes retardo, siempre y cuando la inscripción de realice de forma voluntaria.
- 11. Adición de párrafo al artículo 51 del decreto extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, Corrección a las declaraciones tributarias.

FUENTE

✓ Página web Departamento administrativo de Hacienda Municipal Cali

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A. Kreston Colombia Miembros de Kreston Global





KRESTON COLOMBIA





